

Este periódico sale Lunes y Viernes, se escribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Redon calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 13 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por el Ministerio de lo Interior se ha comunicado con fecha 30 de Agosto último á esta Gobernacion la Real orden que sigue.

«Por el señor Secretario del Despacho de Hacienda se dice á este Ministerio de lo Interior cienda se dice á este Ministerio de lo Interior con fecha 26 del actual que con la misma comunicaba al Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion la Real orden siguiente. =

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver, que á los Sacerdotes exclaustrados se les abonen cinco reales diarios, y tres á los legos, de los fondos designados en Real orden de 20 del corriente, por ahora, y mientras se verifica el arreglo de rentas que en la misma se previene: que se encargue al Ministerio de Gracia y Justicia active la traslacion á otros Conventos, de los religiosos de los suprimidos; y que tanto las Autoridades eclesiásticas dependientes de este, como las civiles que correspondan al de lo Interior, se pongan en estrecha armonía con las de Real Hacienda, para que com-

binadas sus medidas, produzcan la actividad y celo en el servicio que S. M. desea.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Y lo comunico á VV. con el mismo objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 15 de Setiembre de 1835. =Gishert= Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Regencia de la Real Audiencia de esta Provincia.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado la Real orden que sigue.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente. =Conformandome con el dictamen del consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II:

1.º Se restablecen á su fuerza y valor, y al estado que tenían el día 30 de Setiembre de 1825, las ventas de aquellos bienes, que habiéndose aplicado al credito público por efecto de la Supresion de las casas de las ordenes monacales, y otros institutos religiosos, y de la